RESOLUCION N° 3.809/2016.

PDTE. FRANCO 01, DE NOVIEMBRE DEL 2016

POR EL CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 35/2016, "SERVICIOS DE ALQUILER Y DECORACIONES" CON LA EMPRESA SERVICIO DE ALQUILERES FANTASTICO CON RUC N° 1511810-0, EL PEDIDO ES RESPALDADO A LA NECESIDAD DE LA INSTITUCION MUNICIPAL DE ADQUIRIR LA PROVISION DE LOS MENCIONADOS SERVICIOS HASTA EL TERMINO DEL EJERCICIO FISCAL.

VISTO: El memorando de la Dirección de Administración y Finanzas, en fecha 16 de Diciembre del 2016, donde se solicita la Ampliación del Contrato N° 35/2016, Al respecto se informa que a la fecha del mencionado contrato se está agotando, y la Institución Municipal requiere la provisión de los mencionados servicios hasta el término del ejercicio fiscal.

CONSIDERANDO: el Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones de fecha 16/12/16 y el Dictamen de Asesoría Jurídica de fecha 19/12/16, y lo expuesto en el Art. **63. De la Ley 2051/03 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS**. La Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicara para cada partida o concepto de los cienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado que los haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieren a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este capítulo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitaciones públicas. Y la respuesta a la nota presentada a la Empresa Servicio de Alquileres Fantástico, manifestando su conformidad para la ampliación del Contrato Nº 32/2016;

Ing. Roque Godoy
Intendente Municipal

Miguel A. Faria Colmán
Secretario General

lo establecido en el Art. 215 de la Ley Nº 3.966/10, Orgánica Municipal y las disposiciones de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y Decreto 21909/03 reglamentario, en materia de competencia;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PRESIDENTE FRANCO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

RESUELVE

Art. 1. Autorizar la ampliación del **CONTRATO Nº 35/2016 "SERVICIOS DE ALQUILERES Y DECORACIONES"** celebrado con la firma **SERVICIO DE ALQUILERES FANTASTICO con RUC N° 1511810-0**, por un monto total de **Gs. 8.025.000 (GUARANÍES: OCHO MILLONES VEINTICINCO MIL). En el marco del llamado a Contratación Directa N° 32/2016.**

Art. 2. Encomendar a la Unidad Operativa de Contrataciones la realización de trámites y procesos necesarios, ajustado a las disposiciones legales que rigen en la materia.-

Art. 3. Comunicar a quienes correspondan y archivar.

MIGUEL ANGEL FARIA COLMAN.
SECRETARIO GENERAL

ING. ROQUE HERNAN GODOY JARA
INTENDENTE MUNICIPAL